



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, siete de julio de dos mil veintiuno

Medio de control	Nulidad
Demandante	Víctor Manuel Calderón Vargas
Demandados	Municipio de Alcalá (Valle del Cauca)
Radicado	76147-33-33-003-2021-00171-00
Asunto	Admite demanda

En ejercicio del medio de control de nulidad que consagra el artículo 137 del CPACA, el señor Víctor Manuel Calderón Vargas, en nombre propio, presentó demanda en contra del municipio de Alcalá, Valle del Cauca en la que pretende la declaratoria de nulidad de los Decretos 158 de 21 de diciembre de 2020, *“Por el cual se adopta la estructura administrativa de la administración central del municipio de Alcalá Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”*, 159 de 21 de diciembre de 2020 *“Por el cual se fija la escala salarial de los empleados públicos de la administración central del municipio de Alcalá Valle del Cauca”* y 001 de 4 de enero de 2021 *“Por el cual se establece la planta de personal del sector central de la alcaldía municipal de Alcalá Valle del Cauca”*.

En consecuencia, una vez revisada la demanda de la referencia y sus anexos, se encuentra que se reúnen los requisitos de los artículos 162 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda de la referencia.
2. Notificar este proveído por estado a la parte actora, de conformidad con el artículo 171 numeral 1 del CPACA.
3. Notificar personalmente este auto al alcalde del municipio de Alcalá (Valle del Cauca) (artículo 159 del CPACA) a través del buzón de correo electrónico (artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021).

4. Disponer la notificación personal del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público – Procurador 211 Judicial I Para Asuntos Administrativos, a través del buzón de correo electrónico (artículos 197 del CPACA).
5. Córrese traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad y bajo los precisos términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
6. De conformidad con el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la parte accionada, dentro del término para dar respuesta a la demanda, allegará todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos enjuiciados.
7. De conformidad con el artículo 171 numeral 4º del C.P.A.C.A., no hay lugar a fijar cuota por concepto de gastos ordinarios del proceso, de necesitarse más adelante, la Secretaría así lo informe a este Despacho para efectos de su señalamiento.
8. Ordenar al municipio de Alcalá, Valle del Cauca, informar en su página web a la comunidad, sobre la existencia de la presente demanda, de conformidad con lo previsto por el numeral 5º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

ALCO

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a71f46869d19b4c3f1e968db57c1d12a49de546c1b1eda4ce94643a50e35847

Documento generado en 07/07/2021 01:48:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**